



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 591 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 11 4 OCT 2019

VISTO:

El Oficio N° 653-2019-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 09 de octubre del 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GRA/GR, de fecha 04 de enero del 2019 y Proveído N° 12541-2019-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 009-2019-GRA/GR, de fecha 04 de enero del 2019 se ha designado al Blgo. **WILLIAM AYALA HINOSTROZA** en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante el N° 653-2019-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 09 de octubre del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita cambio de régimen laboral y se incluya en los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2017-GRA/GR, el cual se admite conforme al proveído emitido;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-



2017-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2017, se autoriza la contratación de funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, así como a los empleados de confianza bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y aprueba la Escala Remunerativa de dicho personal;

Que, a lo previsto por el art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los actos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019, la Ley 28175, Decreto Legislativo N° 1075, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficacia del 01 de octubre del 2019 el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GRA/GR, cuyo texto queda de la siguiente manera;

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la expedición de la presente Resolución al Blgo. **WILLIAM AYALA HINOSTROZA**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda, cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS para funcionarios de confianza, dentro del marco de lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2017-GRA/GR.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GRA/GR, de fecha 04 de enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR